

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 047-2016-PD-OSITRAN

Lima, 27 de octubre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-CMR-OSITRAN del Comité de Mejora Regulatoria; la Nota N° 204-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 083-16-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de diciembre de 2014 el Gobierno Peruano y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE suscribieron un Acuerdo de Cooperación y un Memorándum de Entendimiento con los que se formaliza el marco para el desarrollo de las relaciones entre ambas partes y establece un Programa País para el Perú, a través del cual se busca que la OCDE realice una evaluación, entre otras materias, de las instituciones, políticas y herramientas regulatorias con las que cuenta el país, en sus tres niveles de gobierno, incluidos los Organismos Reguladores, a fin de compararlas con la experiencia de países miembros, buscando de esta forma que el Perú y sus instituciones se beneficien del intercambio de las mejores prácticas en el diseño y ejecución de políticas regulatorias, a través del diálogo y la comparación continua entre pares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE e implementación del Programa País y, para tal efecto, se creó la Comisión Multisectorial conformada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas, la misma tiene como objeto realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes técnicos orientados a la ejecución del Programa País y de acercamiento al Perú a los estándares de gobernanza y políticas públicas;

Que, el Programa País tiene por objetivo fomentar la participación de los Organismos Reguladores en el Comité de Política Regulatoria y en la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, a fin de promover el intercambio de experiencias entre Reguladores Económicos de alcance internacional, siendo que OSITRAN ha venido participando en las reuniones convocadas por dicha Organización;

Que, dentro del cronograma de trabajo del Programa País, la OCDE inició un proceso de revisión de la Política Regulatoria del Perú, incluyendo los estándares de gobernanza a las que están sujetos los Organismos Reguladores en el Perú, entre ellos el OSITRAN, habiendo este Organismo Regulador proporcionado, en diversas oportunidades, información solicitada por la OCDE, a requerimiento de la Presidencia de Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como participado en reuniones convocadas por dichas instituciones en el marco del Programa País;



Que, con fecha 17 de agosto de 2016, la OCDE presentó oficialmente en Lima el Estudio de la Política Regulatoria del Perú (*"Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality"*), el cual examina las herramientas utilizadas por el Estado Peruano para el diseño, implementación y aplicación de las decisiones regulatorias, incluyendo la evaluación de herramientas como la evaluación ex ante y ex post de las regulaciones, políticas de simplificación administrativa, políticas de inspecciones y *enforcement*, las prácticas de consulta pública, la gobernanza regulatoria en los gobiernos subnacionales y la gobernanza de los reguladores independientes;

Que, en el capítulo 7 de citado Estudio se realiza una evaluación sobre la gobernanza de los reguladores independientes – incluido el OSITRAN –, formulándose recomendaciones que están vinculadas, entre otros aspectos, a mejoras en materia de transparencia, rendición de cuentas, relacionamiento con stakeholders y el uso de la herramienta del Análisis de Impacto Regulatorio (ex ante y ex post);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN del 26 de agosto de 2016, modificada por Resolución de Presidencia N° 042-2016-PD-OSITRAN del 13 de octubre de 2016, la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN aprobó conformar el Comité de Mejora Regulatoria, el mismo que tiene como funciones: (i) evaluar los estándares, buenas prácticas y recomendaciones contenidos en el reporte denominado *"Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality"*, en otros documentos de la OCDE y los que se deriven en general del Programa País, que sean aplicables a los Reguladores Económicos, y proponer acciones a la Alta Dirección que pudieran ser de aplicación en el ámbito de competencia de OSITRAN; (ii) reportar a la Alta Dirección sobre la implementación del Programa País en lo que corresponda a OSITRAN, para facilitar el ejercicio de su labor de coordinación interinstitucional y del reporte de información que sea requerida por las instancias responsables del proceso de vinculación con la OCDE y de la implementación de dicho programa; (iii) monitorear la implementación de las medidas que sean aprobadas por la Alta Dirección u órganos competentes, en el ámbito de competencia de OSITRAN; y (iv) otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, de otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y el artículo 4 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, señalan que OSITRAN ejerce las funciones normativa, regulatoria, supervisora, fiscalizadora y de resolución de controversias y atención de reclamos;

Que, en el marco de las referidas funciones, el OSITRAN verifica el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los Usuarios; asimismo, a través de su función fiscalizadora y sancionadora, el OSITRAN es competente para fiscalizar e imponer sanciones y medidas correctivas a las Entidades Prestadoras por el incumplimiento de las normas, disposiciones y/o regulaciones establecidas por el Regulador y, de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión respectivos;



Que, mediante Informe N° 001-16-CMR-OSITRAN de fecha 18 de octubre de 2016, el Comité de Mejora regulatoria evaluó las recomendaciones de la OCDE contenidas en el capítulo 7 del Estudio de la Política Regulatoria del Perú (*"Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality"*) y, en general, los estándares y buenas prácticas de la OCDE aplicables a los reguladores económicos, con el objetivo de analizar su aplicación en el ámbito de OSITRAN y, de esta forma, contribuir a una mejora continua de la intervención regulatoria en los mercados asociados a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en beneficio de los concesionarios, los usuarios y el Estado en general;

Que, luego de la evaluación respectiva, el Comité de Mejora Regulatoria sustentó la propuesta de Política de Mejora Regulatoria para su aplicación en el ámbito del OSITRAN, acorde con las recomendaciones de la OCDE contenidas en el Estudio de la Política Regulatoria de Perú, indicando que la misma resulta de interés institucional, en concordancia con las funciones asignadas por el marco normativo, y con la política institucional del OSITRAN, recogida en el Plan Estratégico Institucional (2015-2017);

Que, mediante Nota N° 204-16-GAJ-OSITRAN de fecha 25 de octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el proyecto de Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN resulta jurídicamente viable e indicó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva y Titular del OSITRAN, que ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales;

Que, en adición a lo indicado, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que en atención a lo establecido en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, que establecen como atribución de la Presidencia del Consejo Directivo, la aprobación de Políticas Institucionales, corresponde que la Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN sea aprobada por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Nota N° 083-16-GG-OSITRAN de fecha 26 de octubre de 2016, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, cuenta con su conformidad y lo remitió visado para la suscripción de la Presidencia de Consejo Directivo;

Que, considerando que resulta de interés institucional implementar las recomendaciones de la OCDE contenidas en el capítulo 7 del Estudio de la Política Regulatoria de Perú (*"Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality"*), corresponde que a través de Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo, en su calidad de órgano máximo que dirige la política institucional de OSITRAN, se apruebe la Política de Mejora Regulatoria, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Comité de Mejora Regulatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN” detallada en documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRAN, para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 38721

Pág. 4 de 4

POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA DEL OSITRAN

I. FINALIDAD

Adoptar una Política para la Mejora Regulatoria en el OSITRAN, basada en los principios, buenas prácticas y estándares de calidad regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, acorde con sus recomendaciones contenidas en el Estudio de la Política Regulatoria de Perú.

II. OBJETO

Establecer disposiciones internas para implementar la Política de Mejora Regulatoria en el OSITRAN, con el objeto de asegurar y garantizar la adopción de regulaciones de alta calidad, basadas en evidencia, así como un buen desempeño del Regulador, que promuevan el funcionamiento eficiente y el desarrollo de los mercados asociados a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público comprendida dentro del ámbito de competencia de OSITRAN, en beneficio de los usuarios, los Concesionarios y el Estado.

III. ALCANCE

El presente documento debe ser aplicado por el Comité de Mejora Regulatoria, el Comité de Evaluación del Análisis de Impacto Regulatorio, los equipos de trabajo, todos los órganos, unidades orgánicas, oficinas, así como por los funcionarios y servidores públicos del OSITRAN, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- 4.2 Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 4.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.6 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.7 Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 4.8 Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 4.9 Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento General del OSITRAN.
- 4.10 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.11 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.12 Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, y modificatorias.

V. DEFINICIONES

A continuación se detallan, de manera referencial, las definiciones utilizadas en el presente documento para su aplicación en el ámbito de OSITRAN, sin perjuicio de complementar estas definiciones con otras utilizadas por la OCDE así como con las definiciones y principios contenidos en el marco normativo y regulatorio aplicable a OSITRAN:

- 5.1. **Alternativas a la regulación:** instrumentos que buscan regular una conducta de una manera flexible, innovativa, menos intrusiva, prescriptiva y con un bajo costo administrativo, tales como la regulación basada en el desempeño, la regulación por incentivos, la autorregulación, la autorregulación supervisada, la co-regulación, los instrumentos de mercado, la educación y la información, ente otras modalidades. Su aplicación depende del caso concreto y debe hacerse de manera conjunta con otras herramientas propias de la regulación basada en el control administrativo directo, a efectos de asegurar un resultado óptimo.



- 5.2. **Análisis de Impacto Regulatorio:** herramienta regulatoria que proporciona evidencia empírica y un marco analítico para evaluar y medir, ex ante, los probables beneficios, costos y efectos positivos y negativos que se estima deriven probablemente de la propuesta regulatoria o de otra alternativa a la regulación, buscando identificar la opción más eficiente y efectiva para resolver un problema concreto, y que mejor cumple con los estándares de calidad regulatoria. Se puede realizar un análisis detallado, semi detallado o básico dependiendo de si la propuesta regulatoria a evaluar es probable que genere un alto, mediano o bajo impacto en los mercados bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.



- 5.3. **Calidad Regulatoria:** son los estándares aplicables al ciclo regulatorio, tales como la transparencia, consulta pública, rendición de cuentas, base empírica sólida y sustento legal adecuado, cuyo cumplimiento busca asegurar que la regulación también cumpla con los siguientes estándares: simpleza, claridad y facilidad de entendimiento, proporcionalidad, efectividad en la obtención de objetivos, eficiencia (no imposición de costos innecesarios), coherencia y consistencia con las demás regulaciones y políticas. La calidad también incluye la evaluación regulatoria ex post.



- 5.4. **Ciclo Regulatorio:** etapas por las que atraviesa toda regulación, desde su planificación, diseño y desarrollo, revisión, implementación y enforcement, hasta su evaluación ex post.



- 5.5. **Comité de Mejora Regulatoria:** es el Comité establecido mediante Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 042-2016-PD-OSITRAN.

- 5.6. **Comité de Evaluación del Análisis de Impacto Regulatorio:** es el Comité integrado por servidores públicos de la Entidad que se encargará de supervisar la calidad del Análisis de Impacto Regulatorio elaborado por los equipos de trabajo para casos concretos.

- 5.7. **Enforcement:** es la actividad que lleva a cabo el OSITRAN en ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción.
- 5.8. **Estudio de la Política Regulatoria de Perú:** es el Estudio elaborado y publicado por la OCDE en el 2016, cuya versión oficial en inglés se denomina "Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality".
- 5.9. **Evaluación regulatoria ex post:** análisis ex post de la Política de Mejora Regulatoria, del Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria, de la regulación así como del desempeño de OSITRAN, a efectos de evaluar, de acuerdo a indicadores basados en el enfoque insumos-proceso-producto-resultado, la relevancia y cumplimiento de objetivos, eficiencia, efectividad, así como los resultados e impacto en los mercados bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.
- 5.10. **Gobernanza regulatoria:** conjunto de principios y estándares de calidad regulatoria y de buen desempeño institucional y organizacional del Regulador.
- 5.11. **Gobierno Abierto:** es la plataforma a través del cual se busca garantizar y promover la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar los niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas, permitiendo que los stakeholders puedan (i) obtener fácilmente información relevante y comprensible; (ii) interactuar con el Regulador y fiscalizar su actuación; y (iii) participar en los procesos de toma de decisiones.
- 5.12. **Gobierno electrónico:** se refiere al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de la administración pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos. Es una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública, en tanto complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya el seguimiento y la evaluación, y permite impulsar el gobierno abierto.
- 5.13. **Equipos de trabajo:** son los grupos conformados por servidores públicos de la Entidad que se encargarán de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio en los casos concretos.
- 5.14. **Mejora Regulatoria:** cambios orientados a mejorar, reforzar o fortalecer los estándares de calidad regulatoria, a efectos de asegurar y garantizar la adopción de regulaciones de alta calidad basadas en evidencia, así como un buen desempeño del Regulador.
- 5.15. **Plan Estratégico Institucional:** documento que desarrolla los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas institucionales acompañadas de sus correspondientes indicadores y metas, que la Entidad efectuará en un periodo de tres años, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en el PESEM (Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales) o PDC (Plan de Desarrollo Concertado), según sea el caso.



5.16. **Política de Mejora Regulatoria:** es el compromiso formal y vinculante de la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN para promover y garantizar la adopción de regulaciones de alta calidad, basadas en evidencia, a través de la mejora constante del ciclo regulatorio en la Entidad; así como un buen desempeño del Regulador. Todo ello acorde con una cultura de independencia regulatoria. Es componente de la política el Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria.

5.17. **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública:** es la política, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM o norma que la sustituya, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

5.18. **Regulación:** son los reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a cargo de OSITRAN, las normas de carácter general y formalidades aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones, así como cualquier disposición referida a intereses, obligaciones o derechos de las empresas concesionarias o actividades supervisadas o de sus usuarios, y cuyo cumplimiento es exigible por parte del Regulador.

5.19. **Regulación basada en la evidencia:** es la mejor opción resultante del análisis de impacto regulatorio.

5.20. **Revisión regulatoria:** es el proceso por el cual se revisa y simplifica el inventario normativo de OSITRAN con el objeto de eliminar cargas, exigencias y requisitos obsoletos, innecesarios o ineficientes.

5.21. **Sistema de Gestión de la Calidad ISO:** de acuerdo a las definiciones contenidas en el documento "Sistemas de Gestión de Calidad – Fundamentos y Vocabulario" de la Norma ISO 9000, es un sistema de gestión para dirigir y controlar una organización con respecto a la calidad.

5.22. **Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria:** es el conjunto de principios, procesos, herramientas e instituciones adoptadas por el OSITRAN con el propósito de desarrollar y garantizar la mejora constante del ciclo regulatorio en la Entidad y un buen desempeño del Regulador.

5.23. **Stakeholders:** son las empresas concesionarias, los usuarios, el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, el público en general, así como todos los demás grupos de interés con los que se relaciona el OSITRAN en el ejercicio de sus funciones o como parte de la ejecución de sus actividades, y frente a los cuales existe el deber de rendición de cuentas.

5.24. **Supervisión de la calidad regulatoria:** es el proceso por el cual se monitorea de manera permanente el cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria.

VI. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA

El OSITRAN, en su calidad de Organismo Regulador, declara su compromiso con la adopción y cumplimiento de los principios, estándares, buenas prácticas y recomendaciones de la OCDE, acorde con el principio de independencia y autonomía, a fin de garantizar que la regulación que elabore e implemente en su ámbito de competencia, sea de alta calidad, para lo cual:

6.1 Adopta expresamente en la política de OSITRAN los principios que sean aplicables dentro del ámbito de su competencia, que la OCDE ha desarrollado en los siguientes documentos, sin que esta lista sea taxativa ni limitativa:

- a) Las Recomendaciones para la mejora de la calidad de la regulación gubernamental de 1995 (*"Recommendation of The Council of The OECD on Improving The Quality Of Government Regulation" OCDE/GD (95)95*) *Recommendation on Improving the Quality of Government Regulation*;
- b) Los Principios de Buena Regulación contenidos en el Estudio de Reforma Regulatoria de 1997 (*"The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis"*);
- c) Los Principios de la Calidad Regulatoria y Buen Desempeño de 2005 (*"OECD Guiding Principles for Regulatory Quality and Performance Guiding Principles for Regulatory Quality and Performance"*);
- d) Las Recomendaciones sobre Política y Gobernanza Regulatoria de 2012 (*Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance*);
- e) Los Principios sobre Enforcement e Inspecciones de 2014 (*"Regulatory Enforcement and Inspections, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy"*);
- y
- f) Los Principios sobre la Gobernanza de los Reguladores de 2014 (*The Governance of Regulators, OECD Best Practices Principles for Regulatory Policy*).

6.2 Adopta el enfoque de gobernanza del ciclo regulatorio que comprende la planificación, el diseño y desarrollo de nuevas regulaciones, la revisión de regulaciones existentes, la implementación y enforcement, y la evaluación regulatoria ex post, incorporando en el desarrollo de cada etapa la coordinación, consulta, comunicación y cooperación.

6.3 Adopta un sistema de gestión de calidad regulatoria que se basa en los principios de la OCDE, en la gobernanza del ciclo regulatorio y en estándares de calidad regulatoria, y que incorpora entre otros, de manera progresiva, los siguientes procesos y herramientas como elementos fundamentales del proceso de toma de decisiones basado en evidencia y la mejora regulatoria constante:

- a) Análisis de impacto regulatorio y, como parte integrante, la consideración de alternativas a la regulación.
- b) Revisión sistemática y periódica del inventario normativo para su simplificación y eliminación de cargas, exigencias y requisitos obsoletos, innecesarios o ineficientes.
- c) Mejora en los estándares de transparencia, consulta pública y mecanismos de relacionamiento con stakeholders, a ser aplicables en todas las etapas del ciclo regulatorio.
- d) Enforcement bajo un enfoque que promueva el cumplimiento de manera preventiva y un enfoque de gestión de riesgos, de ser el caso.

- e) Evaluación ex post de la Política de Mejora Regulatoria, del Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria, de la Regulación y del desempeño del OSITRAN, acorde con indicadores de desempeño.
- 6.4 Dispone la elaboración de las directivas y/o lineamientos y/o manuales u otros documentos que sean necesarios para la implementación progresiva de la presente Política.
- 6.5 Dispone el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas ante los stakeholders, a través de la adopción de disposiciones administrativas internas orientadas a esa finalidad.
- 6.6 Asigna al Comité de Mejora Regulatoria la supervisión de la calidad regulatoria, para lo cual deberá:
- a) Fomentar y difundir la Política de Mejora Regulatoria, a través de la coordinación permanente con los órganos, unidades orgánicas y oficinas de OSITRAN.
 - b) Supervisar el cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria, los estándares de calidad regulatoria y del Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria, por parte del Comité de Evaluación del Análisis de Impacto Regulatorio, los equipos de trabajo, los órganos, unidades orgánicas y oficinas competentes.
 - c) Contribuir al mejoramiento sistemático de la aplicación de la Política de Mejora Regulatoria, identificando oportunidades de mejora con el fin de buscar que la misma siga teniendo vigencia y efectividad, y pueda ajustarse y responder a los retos que surjan.
 - d) Coordinar y llevar a cabo con regularidad la evaluación ex post de la Política de Mejora Regulatoria, del Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria, de la regulación, así como del desempeño del Regulador, de acuerdo a los indicadores de desempeño establecidos, produciendo informes al respecto, incluso con la participación de evaluadores externos independientes, pudiendo además conformar equipos de trabajo internos. Ello, para fines de la revisión de la Política y el perfeccionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria y del desempeño del Regulador.
 - e) Promover y facilitar capacitación constante en mejora regulatoria.
 - f) Elaborar guías sobre evaluación de impacto regulatorio y de otras herramientas, y estrategias para mejorar el desempeño en materia regulatoria.
 - g) Comunicar internamente sobre la coordinación de las actividades de la mejora regulatoria, así como sobre los resultados de la evaluación ex post. Asimismo, coordinar con la Alta Dirección la publicación y comunicación a los stakeholders acerca los resultados de los reportes de desempeño de forma periódica.
- 6.7 Dispone que, a través de la Gerencia General, se conformen equipos de trabajo para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio en los casos concretos, así como el Comité de Evaluación del Análisis de Impacto Regulatorio responsable de la supervisión de su calidad, dando cuenta al Comité de Mejora Regulatoria.



- 6.8 Dispone que, a través de la unidad orgánica competente, se evalúe y tramite la incorporación de la Política de Mejora Regulatoria como objetivo estratégico en el Plan Estratégico Institucional de OSITRAN, así como la revisión y adecuación de los objetivos estratégicos con base a esta política, implementándose además indicadores de avance en la implementación y cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria y el Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria, de acuerdo a indicadores basados en el enfoque insumos-proceso-producto-resultado.
- 6.9 Dispone que la presente Política sea aplicada, de manera conjunta o complementariamente, en la medida de lo posible, con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en lo que resulte aplicable a OSITRAN, a través de la unidad orgánica competente.
- 6.10 Dispone que, a través de la unidad orgánica competente, se evalúe e incorpore la Política de Mejora Regulatoria, conjuntamente con las herramientas e instituciones identificadas, en el Sistema de Gestión de Calidad ISO, a fin de asegurar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria; así como asegurar que dicho sistema y el desempeño del órgano de supervisión de la calidad regulatoria, sean auditados por auditores externos independientes.
- 6.11 Dispone que, a través de la unidad orgánica competente, se evalúe e interiorice la Política de Mejora Regulatoria y el Sistema de Gestión de la Calidad Regulatoria, en la cultura organizacional de OSITRAN, a través de su incorporación dentro de los valores institucionales.
- 6.12 Dispone que, a través de la unidad orgánica competente, se evalúe, desarrolle e implemente una estrategia de comunicaciones para asegurar que la Política de Mejora Regulatoria, las metas, los avances, los logros y las estrategias, se informen adecuadamente y se cuente con el apoyo sostenido de los colaboradores y stakeholders.
- 6.13 Dispone que, a través de la unidad orgánica competente, se evalúe e implementen mecanismos de gobierno abierto y gobierno electrónico, a fin de promover la Política de Mejora Regulatoria, las consultas públicas y comunicación con los stakeholders, la obtención de evidencia para regular, la participación en el proceso regulatorio y la minimización de costos y trámites para los stakeholders, considerando el uso intensivo de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en los procesos dirigidos a concretar la Mejora Regulatoria con la participación de los colaboradores y stakeholders involucrados.
- 6.14 Dispone que, a través de la unidad orgánica competente, se evalúe e incorpore en los planes de desarrollo de las personas, acciones orientadas a la formación y capacitación en temas de mejora regulatoria en las distintas áreas de la institución.
- 6.15 Dispone que los órganos, unidades orgánicas y oficinas de OSITRAN evalúen y, de corresponder, alineen el conjunto de avances y acciones que estén impulsando, en el

ámbito de sus competencias, y que se encuentren en trámite, a la Política de Mejora Regulatoria, siendo la Gerencia General el órgano encargado de verificar que se cumpla con esta disposición.

- 6.16 Dispone que los órganos, unidades orgánicas y oficinas de OSITRAN, en el ámbito de sus competencias, revisen, evalúen y adecúen las disposiciones administrativas internas, a fin de alinearlas y dar cumplimiento a la Política de Mejora Regulatoria, en lo que corresponda, siendo la Gerencia General el órgano encargado de verificar que se cumpla con esta disposición.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Son funciones del Comité de Mejora Regulatoria, adicionales a las establecidas en la Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 042-2016-PD-OSITRAN, las siguientes:

- a. Coordinar con los órganos, unidades orgánicas y oficinas del OSITRAN, a efectos de la implementación de las acciones que correspondan para cumplir con la Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN, señalada en el acápite VI. del presente, en el marco de sus competencias y funciones.
- b. Informar de forma trimestral a la Presidencia del Consejo Directivo y a la Gerencia General las medidas implementadas en ejecución de la Política de Mejora Regulatoria aprobada.
- c. Promover la sensibilización y cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria en el ámbito de OSITRAN.
- d. Otras que sean asignadas por la Presidencia del Consejo Directivo.

- 7.2 Disponer que los órganos, unidades orgánicas y oficinas del OSITRAN ejecuten las acciones a su cargo para la implementación de la Política de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus competencias, dando cuenta al Comité de Mejora Regulatoria, y prestando su colaboración en lo que éste requiera, a efectos de que cumpla con sus funciones.